

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS DE DESNAL S.A.**

Se comunica al público que **DESNAL S.A.** aumentó su capital en USD \$ 14.200,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del cantón Quito** el **2 de enero de 2008**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002853 de 24 de Julio de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de QUINCE MIL 00/100 dólares (US \$ 15.000,00), dividido en QUINCE MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (US \$ 1,00)."

Quito, 24 de Julio de 2008.

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR4/7904G

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS DE MEGAMICRO S.A.**

Se comunica al público que **MEGAMICRO S.A.** aumentó su capital en US\$ 123.200,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Primero del cantón Quito** el **12 de junio de 2008**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003552 de 3 de Septiembre 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 882.400,00), dividido en ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientas (882.400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una..."

Quito, 3 de Septiembre de 2008.

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR6/7904G

0000023



EXTRACTO DE REMATE  
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL  
DE LA TORRES HIDALGO Y SABINA SIGCHA, A Y LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS  
ACTOR: SUELA PILAR, EVA ALEXANDRA, ABRAHAN OLMECEN, Y RAMIREZ  
DE LA TORRES HIDALGO Y SABINA SIGCHA, A Y LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS  
JUICIO: ORDINARIO No. 1154-2005-EP  
TRAMITE: ORDINARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 15 de Enero del 2008, las 10h18.- VISTOS.-Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. En la principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado de la demanda y esta providencia a los demandados ULPIANO DE LA TORRES HIDALGO Y SABINA SIGCHA, a y los herederos presuntos y desconocidos de los antes mencionados demandados, a fin de que la contesten en el término de quince días, de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento realizado por los actores, en lo que se refiere a desconocer el domicilio de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cílese a los antes indicados demandados, así como a sus herederos presuntos y desconocidos, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, cinco y cuíntese la presente causa, con los pareros legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de

demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite ORDINARIO, atento al juramento rendido por los actores y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. CÍTESE a los demandados ENRIQUE TARAPUEZ Y SEGUNDA ALEGRIA ACHI REINA en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad con copia de la demanda y esta providencia, a fin de que la contesten dentro del término de 15 días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyere asistida bajo prevenciones de Ley.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil se ordena la inscripción de la demanda en el registro de la propiedad. Cuíntese con el Distrito Metropolitano. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 1374 del DR. MIGUEL YANDUN señalada por la actora SANDRA DE LOURDES CORDOVA TARAPUEZ para que la represente en la presente causa.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.-  
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- Certifico.  
Ldo. Jorge Mier Burbano  
SECRETARIO  
Hay un sello  
A.A./20257

**REMATE**  
EXTRACTO DE REMATE  
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN LA SECRETARIA DE ESTA JUDICATURA EL DIA VIERNES TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO DESDE LAS CATORCE HORAS A LAS DIECIOCHO HORAS, SE LLEVARA A EFECTO EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN LA PRESENTE CAUSA Y QUE SE DETALLA A CONTINUACION.  
JUICIO EJECUTIVO No. 0128-2002-EP  
UBICACION POLITICO